

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.RTN: 8009865471
RECIBO : 0000169697SEDE: 01
RECIBO I.P : 0000169204FECHA: 2019/08/20
OPERACION: 01CA80820046
CLIENTE: ALBERTO ALVAREZ
I.D. : 0801199408758

HORA: 15:33:51

| CANT | CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|--------------------------------|----------|----------------------|--------|
| 0001 | 01030049 | OTROS CONTRATOS MERC | 200.00 |
| | | TOTAL: | 200.00 |
| SON: DOSCIENTOS 0/100 LEMPIRAS | | | |

| TASA DE CAMBIO | FECHA | HORA |
|----------------|------------|----------|
| 19.03 | 2019/08/20 | 15:33:51 |

NUMERO DE PRESENTACION : 0000152889

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA, SE COMPROMETE A APOYAR LA COMPETITIVIDAD DEL EMPRESARIO DE FRANCISCO MORAZAN, FORMALIZANDO Y DEFENDIENDO LA LIBRE EMPRESA, A TRAVES DE UNA COMUNICACION DIRECTA Y PERMANENTE, PROMOViendo LA CONTRIBUCION PUBLICA PRIVADA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, POR MEDIO DE COLABORADORES COMPETENTES Y COMPROMETIDOS CON LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS, QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD Y ASEGUREN LA SATISFACCION DE LOS AFILIADOS.

--- FINAL DEL RECIBO ---

criterio.hn

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



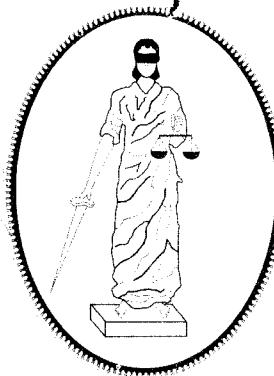
N.º 3529749

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS (96).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.).- Ante mí, **REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO**, Notaria de este domicilio, autorizada por la Honorable Corte Suprema de Justicia según Exequátor número un mil ochocientos veinticinco (1.825), extendido con fecha dos (02) de julio del año dos mil quince (2015) e inscrito bajo el número ocho mil ciento once (8.111) del Colegio de Abogados de Honduras, con Registro Tributario Nacional Número cero ocho cero uno uno nueve cinco cuatro cero uno seis siete cinco tres (08011954016753), con Notaría instalada en la Zona conocida como La Estancia, entre Las Tapias y Mateo, ciento cincuenta metros (150 Mts) antes de Senasa-SAG, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con dirección electrónica rebecalarm@hotmail.com, comparecen personalmente los señores: (1) **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio actuando en su condición de Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada “**GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, constituida mediante Instrumento Público número doscientos treinta y uno (231) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil once (2011), antes los oficios del Notario Público Donadin Fuentes Álvarez, con notaría sita en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Edificio Jiménez Castro, tercer piso, cubículo número 303, con número de teléfono 9790-0090 e inscrito con el exequatur número mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484), e inscrita bajo asiento número uno, uno, dos, dos, cinco (11225) y con Matricula número dos, cinco, dos, tres, cero, siete, dos (2523072) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. Acredita la condición con que actúa mediante

noventa y siete (97) autorizado por la Notario Rebeca Lizette Ráquel Obando en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y que se encuentra inscrito con el número cinco, cinco, cuatro, ocho, cinco (55485) de la Matrícula dos, cinco, dos, tres, cero, siete, dos (2523072) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; (2) **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada “**PROYECTO DE INGENIERIA CENTRO AMERICANA, S. DE R.L.**” constituida mediante Instrumento Público número doscientos veinticuatro (24) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diez (2010), antes los oficios del Notario Público Arturo Morales Fúnez e *inscrita bajo asiento número cinco, uno, tres, siete (5137)* y con *Matricula número dos, cinco, uno, tres, cinco, tres, uno (2513531)* del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. Acredita la condición con que actúa mediante el mismo Instrumento Constitutivo de la sociedad nombramiento que obra en la cláusula novena; y, (3) **EDDIUN ENOC GARCIA MATUTE**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio actuando en su condición de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada “**EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y seis (46) de fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013), ante los oficios del Notario Público Félix Antonio Irías Rodezno e *inscrita bajo asiento número uno, ocho, siete, siete, cero (18770)* y con *Matrícula número dos, cinco, tres, dos, cero, uno, uno (2532011)* del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. Acredita la condición con que actúa bajo el mismo instrumento constitutivo de la sociedad que obra en las disposiciones transitorias en su artículo vigésimo segundo, documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, mediante los cuales se acredita que los comparecientes ostentan las condiciones con que

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE Y TRES
2016-2019

N.º 3529750

actúan y que tienen facultades suficientes para el otorgamiento de esta clase de instrumentos; y quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan que sus representadas han decidido asociarse temporalmente sin constituir una nueva persona jurídica y declaran que sujetan las relaciones derivadas de tal asociación a las cláusulas, estipulaciones y términos siguientes:

PRIMERO (DEFINICIONES): Los términos que se empleen en el presente Instrumento tendrán las siguientes acepciones: a) Consorcio: Como la entidad que se está formando en este Instrumento. b) Proyectos: Inversión, gestión, ejecución, manejo, asesoría, supervisión y reparación de obras de construcción, tanto residencial como comercial, industrial o especializadas; participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.-

SEGUNDO (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO): El Consorcio será denominado “**CONSORCIO DYNAMICA**” y tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pero sus actividades se extenderán a todo el territorio de la República de Honduras.- **TERCERO (DURACIÓN):** El Consorcio tendrá una duración indeterminada y su disolución tendrá lugar por cualquiera de las causas expresamente señaladas en la Cláusula DÉCIMO-CUARTA del presente Instrumento.-

CUARTO (FINALIDAD): El Consorcio se constituye para participar en licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales de proyectos de construcción, tanto residencial como comercial, industrial o especializadas.- **QUINTO (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN):** La participación de cada consorciada en la propiedad del Consorcio será representada por los porcentajes siguientes: (1) “**GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, titular del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%); (2) “**PROYECTO DE INGENIERIA CENTRO AMERICANA, S. DE R.L.**” titular del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%); y, (3) “**EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” del



restante treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%).- **SEXTO**

(ADMINISTRACIÓN): La Administración del Consorcio estará a cargo de un Representante o Gerente Único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio que será suscrito para la ejecución del Proyecto, así como para que en nombre de éste Consorcio y actuando de acuerdo a los poderes conferidos mancomunadamente por las consorciadas, especialmente con respecto a todo y cualquier movimiento financiero (lo que incluye pero no se limita a apertura y movimiento de cuentas bancarias), firme y presente todos los documentos e información requerida según las instrucciones recibidas del Comité de Miembros, que será integrado por al menos un representante de cada consorciada.- **SÉPTIMO (APORTACIONES DE**

CAPITAL): Las sociedades participantes deberán efectuar contribuciones, ya sean de capital y/o equipos, maquinaria u otro tipo de bienes, en la proporción que ha quedado establecida en la Cláusula QUINTO que antecede, las cuales podrán aportarse y/o compensarse en momentos diferentes. Todas las aportaciones serán destinadas de forma exclusiva al cumplimiento de los fines del Consorcio.- **OCTAVO (REGISTROS**

CONTABLES): Se llevará una contabilidad separada de las operaciones del Consorcio. Para tal propósito el período fiscal corresponderá al año natural. Por excepción, el primer período fiscal comenzará el día en que el Consorcio sea inscrito en el Registro Público de Comercio y terminará el último día de diciembre de ese mismo año. La contabilidad estará disponible en todo tiempo para su revisión por las consorciadas quienes podrán practicar auditorías periódicas de las operaciones del Consorcio.- **NOVENO (UTILIDADES):** Las utilidades provenientes de la prestación de los servicios que constituyen la finalidad del Consorcio serán trasladadas de forma proporcional a la participación establecida para cada una de las consorciadas según ha quedado establecido en la Cláusula QUINTO que antecede, tras haberse efectuado la compensación de aportaciones entre las consorciadas.-

criadero.hn



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 3529751

[Handwritten signature]

DÉCIMO (GARANTÍAS): Salvo que las consorciadas acuerden otro esquema diferente, las fianzas o garantías que deban otorgarse para la contratación y ejecución del Proyecto, como ser la garantía de anticipo de fondos, la de cumplimiento de contrato, la de calidad y cualquier otra garantía estipulada en los contratos que celebre el Consorcio, serán obtenidas por todos los miembros del Consorcio en forma proporcional al monto de su participación y en la forma requerida por dichos contratos y sus adendas y aclaraciones.- **DÉCIMO-**

PRIMERO (SOLIDARIDAD): Todas las obligaciones financieras asumidas por las participantes en el Consorcio o por cualquiera de ellas en relación con la ejecución del Proyecto, así como todas las responsabilidades asumidas por cualquiera de ellas como contratante, avalista, garante o fiadora, en conexión con las garantías y otras fianzas que puedan ser dadas u otorgadas con relación al Proyecto y todas las obligaciones o responsabilidades de cualquier clase asumidas por las participantes o por cualquiera de ellas en relación con y por la ejecución del Proyecto, deberán ser compartidas por las participantes proporcionalmente y de acuerdo con los porcentajes respectivos que aparecen especificados en la Cláusula QUINTO de este documento. Las participantes solamente serán solidariamente responsables ante al Gobierno de la República de Honduras.-

DÉCIMO-SEGUNDO (TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN): Las consorciadas podrán ceder, vender, asignar o en otra forma transferir su interés a favor de la otra consorciada o Tercero(s), pudiendo ceder, vender, asignar o en otra forma transferir hasta el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%) de su participación como cedente con el fin de que siempre se mantenga el mínimo de consorciadas requerido para que el Consorcio subsista.- **DÉCIMO-TERCERO (DISOLUCIÓN DEL**

CONSORCIO): El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de las participantes.

DÉCIMO-CUARTO (LIQUIDACIÓN): Acordada la disolución del Consorcio se procederá a liquidarlo por el/los liquidador/es que nombren las consorciadas en la misma



criterio.hn



Asamblea que acuerde la disolución, de acuerdo con los preceptos que gobiernan la materia conforme lo dispuesto en el Código de Comercio. En caso de disolución del Consorcio, el activo que resulte después de cubiertos los pasivos, será trasladado íntegramente a las participantes en proporción a su interés porcentual, según ha quedado establecido en la Cláusula QUINTO y tras haberse efectuado la compensación de aportaciones entre las consorciadas.-

DÉCIMO-QUINTO (NOTIFICACIONES, AVISOS,

REQUERIMIENTOS Y DEMÁS COMUNICACIONES: Las notificaciones, avisos, requerimientos, correspondencia y demás comunicaciones entre las participantes serán hechas en físico y por escrito a las siguientes direcciones y a las personas que quedan debidamente identificadas en este Instrumento Público, de lo contrario no serán válidas.

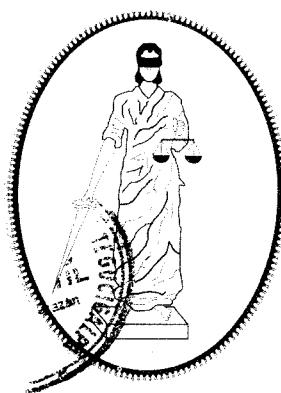
Cuando sean dirigidas a (1) “**GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**” deberán enviarse en físico y por escrito a la atención del señor OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, a la siguiente dirección: Colonia La Reforma, Centro de Negocios Local E1,

Tegucigalpa, Honduras; debiendo también enviar copia escaneada de la documentación por la vía del correo electrónico a la siguiente dirección; opinedap@geoconstru.com; (2)

“**PROYECTO DE INGENIERIA CENTRO AMERICANA, S. DE R.L.**” deberán enviarse en físico y por escrito a la atención del señor ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS a la siguiente dirección: Las Uvas, Sexta Entrada, Bloque #7, Casa #67, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; debiendo también enviar copia escaneada de la documentación por la vía del correo electrónico a la siguiente dirección:

4194@cichorg.org; y, (3) “**EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” deberán enviarse en físico y por escrito a la atención del señor EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE a la siguiente dirección: Residencial Altos de Toncontín, Anillo Periférico, Al FHIS/Tegucigalpa, M.D.C., Honduras 50 Mts antes del puente que intercepta; debiendo también enviar copia escaneada de la documentación por la vía del

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.3529752

correo electrónico a la siguiente dirección: enocsateg@gmail.com; Las notificaciones, avisos, requerimientos, correspondencia y demás comunicaciones entre las participantes se harán físicamente y por escrito en los domicilios antes indicados, a menos que cualquiera de las asociadas comunique fehacientemente y con una anticipación de no menos de un (1) mes calendario a la otra, su cambio de domicilio, caso en el cual las notificaciones, avisos, requerimientos, correspondencia y demás comunicaciones se harán al nuevo domicilio. Las notificaciones, avisos, requerimientos, correspondencia y demás comunicaciones entre las consorciadas se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo o personalmente, y por escrito, o vía fax, confirmando de recibido a la última dirección notificada.-

DÉCIMO-SEXTO (SUMISIÓN DE

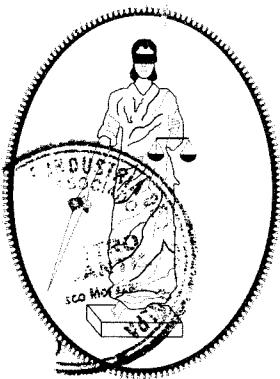
CONTROVERSIAS AL ARBITRAJE): Las consorciadas acuerdan que cualquier controversia o diferencia relativa o derivada de este acuerdo se someterá inicialmente a conciliación de conformidad con el procedimiento conciliatorio establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa “CCIT” que estén vigentes al momento del conflicto. Si alguna de las partes considera que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio o el acuerdo solamente es parcial, la controversia o la parte no resuelta deberá ser dirimida exclusivamente mediante Arbitraje Institucional en Derecho de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT que estén vigentes al momento del conflicto. El Tribunal Arbitral decidirá de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, el procedimiento será llevado a cabo en el idioma español y la sede del mismo será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.-

DÉCIMO-SÉPTIMO (LEY APLICABLE):

Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.-



DÉCIMO-OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: I. Información Confidencial. Las consorciadas acuerdan mantener y hacer que sus administradores, empleados, contadores, abogados, consultores, agentes y afiliados mantengan de forma estrictamente confidencial, toda la información revelada, que sea por su naturaleza confidencial o de su propiedad, incluyendo pero sin limitarse a ello, toda información sobre productos, financiera, del negocio, y de los precios, que sea confidencial o de su propiedad, y toda la demás información que se designe como "Confidencial", "propiedad de", o similar por una leyenda notoria ("Información Confidencial"), utilizando para ello el cuidado que utilizan para proteger su propia información confidencial o de su propiedad. La "Información Confidencial" no incluirá la información: (a) que sea o se convierta de dominio público, a menos que lo sea como resultado de una revelación no autorizada de parte de alguna de las asociadas; o, (b) que sea legalmente recibida o ya hubiese estado en posesión de alguna de las consorciadas sin infracción de alguna obligación de confidencialidad. II. Exclusión de Información Confidencial. Las antes referidas obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a la Información Confidencial que sea requerida por escrito por cualquier autoridad competente de la República de Honduras, para lo cual la consorciadas que reciba la solicitud de parte de la autoridad competente deberá dar a la otra parte, una pronta y previa notificación por escrito de dicha revelación, que será suficiente para que efectúe la revelación, debiendo enviar en su caso, copia íntegra de la reglamentación, providencia, orden o requerimiento efectuado por la autoridad solicitante previo a la revelación de la Información Confidencial. III. Plazo de la obligación de confidencialidad. Las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula sobrevivirán hasta por el plazo de cinco (5) años calendario contados después de que el Consorcio sea disuelto en base a las disposiciones de la Cláusula DÉCIMO-TERCERO que antecede.- **DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS:** Por convenirlo así los comparecientes, en este acto celebran



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, CA

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 3529754

la primera Asamblea de Comité de Miembros de Consorciadas, adoptándose por unanimidad de votos favorables los siguientes acuerdos: **ACUERDO PRIMERO:** Las consorciadas acuerdan designar al señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, de nacionalidad hondureña y con Tarjeta de Identidad número cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, siete, cero, ocho (0605-1982-00708) y con Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, siete, cero, ocho, uno (06051982007081) como

Representante o Gerente Único para que asuma la administración y la representación legal del Consorcio Dynamica, con todas las facultades y poderes establecidos en la Cláusula

SEXTA del presente Instrumento Público.- **ACUERDO SEGUNDO:** Designar al abogado

ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, inscrito el primero en el registro que al efecto lleva el ilustre Colegio de Abogados de Honduras, con el carné de colegiación número veintidós mil novecientos ochenta y uno (22981), con teléfono 8730-0960 y correo electrónico albertoasuarez1@hotmail.com; PODER amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario para que en nombre y representación de “CONSORCIO DYNAMICA” comparezca a las oficinas correspondientes del Servicio de Administración de Rentas (SAR) a tramitar el documento de Registro Tributario Nacional (RTN) a favor del Consorcio.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, quienes enterados

del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento Público, por su común acuerdo le di lectura íntegra; cuyo contenido ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de su mano derecha, quedando debidamente instruidos por el Suscrito Notario Público acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas por su virtud hechas. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de los otorgantes, así como de haberles advertido sobre



Criterio.hn

la obligación que tienen de inscribir este Instrumento Público en el Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil correspondiente, previas las formalidades legales, los efectos de dicho registro y las sanciones que impone la Ley por la omisión de tal obligación; y de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Tarjeta de Identidad número cero, ocho, cero uno, uno, nueve, nueve, cero, dos, cuatro, uno, nueve, uno (0801-1990-24191) y Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero uno, uno, nueve, nueve, cero, dos, cuatro, uno, nueve, uno, cero (08011990241910) perteneciente al señor **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**; 2) Tarjeta de Identidad número cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero siete, cero, ocho (0605-1982-00708) y Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, seis, cero, cinco, uno, nueve, ocho, dos, cero siete, cero, ocho, (0605198200708) perteneciente al señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**; 3) Tarjeta de Identidad número cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, seis, cinco, uno (0801-1982-00651) y Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, ocho, dos, cero, cero, seis, cinco, uno, seis (08011982006516) perteneciente al señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**; 4) Documentos Corporativos de todas las sociedades mercantiles mencionadas, así como los documentos de poder, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Francisco Morazán; 5) Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, nueve, cero, uno, uno, cuatro, tres, seis, tres, seis, tres (08019011436363) perteneciente a la sociedad mercantil “**GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”; 6) Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, nueve, cero, uno, cero, dos siete, nueve, cinco, tres cero (08019010279530) perteneciente a la sociedad mercantil “**PROYECTO DE INGENIERIA CENTRO AMERICANA, S DE R.L.**”; y, 7) Registro Tributario Nacional (RTN) número cero, ocho, cero, uno, nueve, cero, uno, tres, cinco, ocho, siete, uno, cuatro, nueve (08019013587149) perteneciente a la sociedad mercantil “**EMPRESA**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº 3529753

EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.".- DOY FE.- firma y huella digital)

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.- firma y huella digital) ALLAN FABRICIO

FIALLOS WILLIAMS.- firma y huella digital) EDDUIN ENOC GARCIA

MATUTE.- firma y huella notarial) REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO.-

Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, **en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en mi protocolo que llevo en el presente año, en donde anoté este libramiento.- Lo endo vale. Doy Fe.-**



criterio.hn

RECIBO DE COMERCIO E-VENTANILLA DE VENTA DIRECTA
Recibo Numero: 201922600042 Por valor de L.E.: 200.00
Numero de PIN: R.T.N: 0801199408758
Fecha: 14/08/2019 Hora: 11:04:

Hemos recibido de: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ
Identidad: 0801199408758
La suma de :
DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030001
Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : AC52
6765 REF. JTELLER/IBS :0137 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA



 Banco
Atlántida





DENOMINACION O R.SOCIAL: GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

MATRÍCULAS: 02523072, 02513531, 02532011

ACTO INSCRITO CONSORCIO

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000096 FECHA: 13/08/2019

ORIGEN: REBECA LIZETTE R&QUEL OBANDO

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 21/08/2019 B&T, E

~~EL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
NUMERO DE REPRESENTACION : 00001-2020~~

NÚMERO DE PRESENTACIÓN: 00001-00000
SIRIA DE TEGOCALPA CAVAS SRL

REGISTRAZIONI - CRAZIA MARIUS CALLARO FUNES

REGISTRADOR: GRAZIA MARIA
CONSELHEIRO DE JUSTIÇA DE TURIN

MARCA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TESOURO

— CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
BA — CÁMARA DE COMERCIO E INDU

EL PAÍS - CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
REGLAMENTO - CAMARA DE COMERCIO

EGUIGALPA CAMARA DE COMERCIO
ESTADIA DE EGUIGALPA CAMARA DE C

ESTRATEGIA DE TEGUCIGALPA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA - CAC

HO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CAM